

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 25 MAR 2022

Proceso N° 2021-00081.

1. Previo a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de amparo de pobreza, se requiere nuevamente al demandante Jaime de Jesús Ospina, para que suscriba la solicitud y/o la remita de su correo personal.

Téngase en cuenta que, respecto del referido demandante, no se acreditó la suscripción del documento ni que haya sido allegado de su correo personal.

2. Se requiere a la parte demandante para que surta la notificación de la demanda a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto es Notario por Estado

No. 675

Fecha 28 MAR 2022

El Secretario(a).

